



Bruselas, 4 de junio de 2021
(OR. en, sv)

**Expediente interinstitucional:
2018/0210(COD)**

**9366/21
ADD 2**

**CODEC 809
PECHE 177
CADREFIN 273**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca
y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004
(primera lectura)
- Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición
de motivos del Consejo
= Declaraciones

Declaración de Lituania

Lituania apoya el objetivo general del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para 2021-2027 consistente en prestar apoyo a la consecución de una pesca y una acuicultura sostenibles, al desarrollo de las comunidades costeras locales, al fomento de una economía azul sostenible, a la aplicación de la política marítima de la Unión Europea para conseguir mares y océanos protegidos y gestionados de manera sostenible y a la gobernanza internacional.

Lituania considera que el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para 2021-2027 constituye la principal herramienta para lograr el éxito en el cumplimiento de los objetivos de la política pesquera común de la UE.

En este sentido, Lituania lamenta que determinadas disposiciones del Reglamento no reflejen correctamente la constante situación crítica en la que se encuentran las pesquerías del mar Báltico, las condiciones de pesca y las necesidades de las flotas afectadas.

El acuerdo político alcanzado entre los legisladores el 4 de diciembre de 2020 no ha atendido a nuestras inquietudes sobre la aplicación práctica de medidas de apoyo a las flotas para buques que operen en el mar Báltico, y no proporciona las herramientas necesarias para adaptar la capacidad pesquera de nuestra flota a las posibilidades de pesca ni para mantener la viabilidad y actividad del resto de la flota del Báltico.

Por consiguiente, Lituania no puede respaldar la adopción de la posición del Consejo en primera lectura sobre la «propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo» y se abstiene en la votación.

Declaración de Suecia

La propuesta permite proporcionar apoyo a una mayor capacidad de pesca y establece un incremento importante de la proporción del presupuesto del Fondo que puede destinarse a medidas relacionadas con la capacidad de pesca. La propuesta no contiene disposiciones suficientes para evitar el exceso de capacidad, lo que puede dar lugar a una situación de sobrepesca. Por lo tanto, la propuesta es contraria a los objetivos de la política pesquera común de la UE en lo que respecta a la transición hacia una pesca sostenible, así como a los compromisos internacionales de la UE en el marco de la Agenda 2030. Por todo ello, Suecia vota en contra de la propuesta.

Declaración de la Comisión

La Comisión ha aceptado la admisibilidad de las inversiones a bordo relacionadas con el control y la observancia de la pesca, ya sean obligatorias o voluntarias, para todos los buques de pesca de la Unión. La Comisión considera que estas inversiones permitirán a los Estados miembros aprovechar plenamente los recursos financieros disponibles en el marco del FEMPA para actividades de control y observancia, dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del Reglamento de control y demás disposiciones de la política pesquera común, así como mejorar de forma notable la cultura de cumplimiento en el sector de la pesca. Por otro lado, la Comisión espera que, en el contexto de la revisión en curso del Reglamento de control, el Parlamento Europeo y el Consejo apoyen la modernización de los instrumentos de control existentes y la utilización de nuevas tecnologías, tal como propone la Comisión. Esto supone, en particular, adoptar soluciones inteligentes de seguimiento y notificación de capturas de los buques de pesca artesanal, instalar sistemas de control continuo de la potencia de los motores, hacer la transición hacia unos sistemas de trazabilidad totalmente digitalizados que abarquen todos los productos de la pesca (frescos, congelados y transformados) e implantar sistemas obligatorios de seguimiento electrónico remoto a bordo de los buques pesqueros y basados en una evaluación de riesgos, como único medio eficaz de controlar la aplicación de la obligación de desembarque y las capturas accesorias y descartes de especies sensibles.

Declaración de la Comisión

La Comisión toma nota de las dificultades experimentadas hasta la fecha para conceder ayudas estatales destinadas a la renovación de las flotas en las regiones ultraperiféricas. Con miras al desarrollo sostenible de dichas regiones, la Comisión procurará ayudar a los Estados miembros a mejorar la recogida de los datos científicos necesarios para cumplir la condición de admisibilidad establecida en las directrices sobre las ayudas estatales con objeto de facilitar la aplicación de las Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura en las regiones ultraperiféricas.

Declaración de la Comisión

En el contexto del ejercicio de programación del FEMPA para el período 2021-2027, la Comisión Europea alentará de forma activa a los Estados miembros a sacar el máximo partido de las medidas contenidas en sus programas, en particular con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 (protección de la biodiversidad y los ecosistemas), con miras a alcanzar la meta general de destinar los siguientes porcentajes del gasto anual del MFP a combatir la pérdida de biodiversidad, proteger y recuperar los ecosistemas y mantenerlos en buen estado: 7,5 % del gasto anual del MFP destinado a objetivos de biodiversidad en el año 2024 y 10 % del gasto anual del MFP destinado a objetivos de biodiversidad en los años 2026 y 2027. La Comisión realizará controles periódicos del nivel de este gasto en función de los gastos totales admisibles declarados por los beneficiarios a la autoridad de gestión y de los datos presentados por los Estados miembros. Cuando este seguimiento ponga de manifiesto un avance insuficiente hacia la consecución de la meta general, la Comisión colaborará de forma activa con los Estados miembros en la reunión de revisión anual con el fin de adoptar medidas correctoras, entre ellas la modificación de los programas.
